



POLÍTICA DE BENEFICIOS

CÓDIGO	A-GD-GT-PO01		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	1 de 11		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
	12	07	2022

Capítulo I De la Política de Beneficios

Artículo 1: Objetivo, Alcance, Compromiso, Adhesión:

Objetivo: Mediante la presente Política, la Universidad del Istmo, establece los criterios y lineamientos generales para la aplicación de los beneficios a nivel nacional, sobre los valores de matrícula de todos los programas académicos ofertados en las diferentes estrategias metodológicas (presencial, semipresencial y virtual) para beneficiar a la comunidad académica y administrativa de la Universidad y demás beneficiarios aquí establecidos, incentivando el acceso a la educación, promoviendo el continuo escalonamiento en los niveles de educación y mejorando la calidad de vida laboral.

Alcance: Los lineamientos aquí indicados aplican para todas las personas que hacen parte de la comunidad de la Universidad del Istmo, ya sea estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo que tengan relación con la Institución siempre que dichas personas cumplan los requisitos y condiciones generales establecidas en la Política y en su respectivo reglamento de beneficios de acuerdo con la particularidad del rol desempeñado dentro de la Universidad.

Compromiso: Ser parte de la Institución como estudiante, docente, directivo, personal administrativo, que tenga relación con la institución implica conocer, aceptar y cumplir con la Política de Beneficios en caso de aplicar al beneficio. Con la finalidad de integrar de forma armónica estas acciones, la Universidad del Istmo cuenta con el Reglamento de Beneficios para estudiantes, docentes y administrativos donde se encuentra el procedimiento para acceder a los diferentes beneficios.

Adhesión: La vinculación a la Institución mediante cualquier tipo de relación contractual se entenderá como un acto de aceptación inequívoca de los preceptos aquí establecidos y del cumplimiento de estos.





POLÍTICA DE BENEFICIOS

CÓDIGO	A-GD-GT-PO01		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	2 de 11		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
	12	07	2022

Capítulo II Definiciones y Modalidades del Beneficio

Artículo 2º. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente Política, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Aspirante: Persona natural que se encuentra realizando su proceso de enlace y/o matrícula por primera vez con la Universidad del Istmo, para ello debe encontrarse registrado en el sistema académico vigente por medio de una inscripción y haber cumplido con los documentos requeridos para su admisión.

Estudiante: La calidad de estudiante se adquiere una vez el aspirante ha sido admitido y ha legalizado académica y financieramente, y ha cumplido con los requisitos exigidos para ingresar a la Universidad. También tiene la calidad de estudiante, quien ha renovado la matrícula mediante el pago del valor de esta y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad del Istmo.

Matrícula: Acto por medio del cual la persona admitida adquiere la calidad de estudiante regular y acepta y cumple las condiciones académicas y financieras establecidas por la Universidad del Istmo. El estudiante legaliza la matrícula cuando ha cubierto financieramente el valor de la misma ya sea pagando de contado o por las diferentes formas de financiación que tiene la Universidad del Istmo.

Docente: Persona vinculada mediante contrato a término fijo, teniendo en cuenta su experticia limitada a impartir conocimiento en un tema específico. Esta calidad se acreditará con certificación emitida por la Dirección de Gestión y Desarrollo Humano o quien haga sus veces.

Administrativo: Persona vinculada mediante contrato laboral a término fijo a la Universidad, su duración (A término fijo o indefinido), su jornada (tiempo completo o medio tiempo) y de la función asignada (Docente o Administrativo). Esta calidad se acreditará con certificación emitida por la Dirección de Gestión y Desarrollo Humano de la Universidad o quien haga sus veces.

Beneficio: Descuento o beca correspondiente a los conceptos de matrícula a los beneficiarios merecedores por el cumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en





POLÍTICA DE BENEFICIOS

CÓDIGO	A-GD-GT-PO01		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	3 de 11		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
	12	07	2022

sus reglamentos. El beneficiario asumirá cualquier gasto adicional tal como trabajo de graduación, derechos de graduación, certificados, entre otros.

Comunidad de la Universidad del Istmo: Grupo de personas conformado por: Aspirantes, estudiantes, docentes, trabajadores, y sus familiares, conforme los grados de parentesco indicados en la presente política.

Beneficiario(s): Persona(s) que por su relación con la Universidad del Istmo o con alguno de los miembros de su comunidad, y previa acreditación de los documentos y requisitos que se establecen en los reglamentos, resulta favorecida con la aplicación del beneficio sobre el programa seleccionado.

Serán beneficiarios de los descuentos y becas aquí regulados las siguientes personas:

- **Beneficiarios en virtud de relación académica y/o laboral:** Persona que tiene acceso a los beneficios aquí establecidos en virtud de la existencia de la relación académica y/o laboral con la Universidad del Istmo:
 - o **Estudiante matriculado:** estudiante que ha realizado el proceso de inscripción de asignaturas (posee carga académica en el sistema académico) y cuenta con su matrícula financiera legalizada en LA UNIVERSIDAD.
 - o **Estudiante nuevo:** tiene dos connotaciones (primer ingreso):
 - o Estudiante matriculado por primera vez en LA UNIVERSIDAD que cumple los requisitos de ingreso al programa académico vigente.
 - o Estudiante egresado o graduado de LA UNIVERSIDAD que se inscribe en otro programa académico y realizar los trámites para ser un estudiante matriculado.
 - o **Estudiante regular:** tiene tres connotaciones:
 - i. Estudiante matriculado en el periodo anterior en LA UNIVERSIDAD, formaliza su matrícula, permanece inalterable en su programa y modalidad y se inscribe académicamente en el periodo actual. También son estudiantes regulares aquellos que se encuentren realizando su trabajo de graduación, dentro de los términos establecidos por los reglamentos de trabajo de graduación en las diversas opciones.





POLÍTICA DE BENEFICIOS

CÓDIGO	A-GD-GT-PO01		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	4 de 11		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
	12	07	2022

- ii. Estudiante matriculado en el periodo anterior sin haber culminado aun su plan de estudios y decide inscribirse académicamente y formaliza su matrícula e en otro programa donde se le convalida su historial académico. Entendiéndose por historial académico, las asignaturas aprobadas o reprobadas (cambio de carrera) contenidos en el plan de estudio.
- iii. Estudiante matriculado en el periodo anterior sin haber culminado aun su plan de estudios y decide continuar su programa en otra modalidad, se inscribe académicamente y formaliza la matrícula (Cambio de Modalidad).
- o **Estudiante Inactivo:** Estudiante que no se encuentra matriculado en LA UNIVERSIDAD en más de un periodo académico desde su última matrícula como estudiante regular.
- o **Estudiante recuperado:** Estudiante inactivo que regresa a la institución luego de haber abandonado uno o más periodos y cuenta con un historial académico (Reingreso).
- o **Administrativo:** Persona vinculada mediante contrato laboral a la Universidad, independientemente del tipo de contrato laboral celebrado (A término fijo, indefinido y/o por obra o labor contratada), su duración (A término fijo o indefinido), su jornada (tiempo completo o medio tiempo) y de la función asignada (Docente o Administrativo). Esta calidad se acreditará con certificación emitida por la Dirección de Gestión y Desarrollo Humano de la Universidad o quien haga sus veces.
- o **Docente:** Persona vinculada mediante contrato a término fijo, teniendo en cuenta su experticia limitado a impartir conocimiento en un tema específico. Esta calidad se acreditará con certificación emitida por la Dirección de Gestión y Desarrollo Humano o quien haga sus veces.
- **Beneficiarios en virtud de parentesco y/o familiaridad:** Persona que tiene parentesco o relación familiar con el administrativo, conforme los grados de parentesco que se especifican a continuación:
 - o **Parentesco de consanguinidad:** Se aplicarán los beneficios hasta el segundo grado de consanguinidad, es decir que se incluyen los **padres e hijos** (primer grado de consanguinidad) y los **hermanos** (segundo grado de consanguinidad). Este parentesco se acreditará con el registro civil de nacimiento de los





POLÍTICA DE BENEFICIOS

CÓDIGO	A-GD-GT-PO01		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	5 de 11		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
	12	07	2022

interesados y podrá ser aplicado el beneficio sí y solo sí el beneficiario originario prescinde de utilizarlo para sí mismo.

- **Parentesco civil:** Es el parentesco que se genera a partir de la adopción legal. Se aplicará hasta el segundo grado civil, es decir que se incluyen los **padres e hijos adoptantes y adoptivos** (primer grado civil) y los **hermanos adoptivos** (segundo grado civil). Este parentesco se acreditará con el registro civil.
- **Cónyuge o compañero(a) permanente: Esposo, esposa, compañero o compañera** permanente, previa acreditación de la calidad de tal. Este parentesco se acreditará con el registro civil de matrimonio y/o declaración extrajuicio en el caso de compañeros permanentes. Se entenderá la declaración jurada, como documento público ratificado ante el Juez competente.

Programas de formación:

- **Educación Continuada:** Es una actividad académica planeada, organizada, sistematizada y programada, distinta a la educación formal dirigida a profesionales y público en general que desea actualizar sus conocimientos de acuerdo con el avance y desarrollo de los campos del saber. Será impartida mediante cursos, diplomados y seminarios, entre otros, de acuerdo con la capacidad requerida institucionalmente.
- **Pregrado:** Son aquellos programas que preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos.
- **Posgrado:** Son programas de posgrado las especializaciones y las maestrías, los doctorados. Harán parte del beneficio las dos primeras categorías: Especializaciones y Maestrías.

Artículo 3º. Requisitos Generales. Para acceder al beneficio establecido en la presente política se tendrán en cuenta los siguientes requisitos generales:





POLÍTICA DE BENEFICIOS

CÓDIGO	A-GD-GT-PO01		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	6 de 11		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
	12	07	2022

1. Quien aspire al otorgamiento del descuento o beca deberá solicitarlo por escrito a través del formato establecido por la Universidad del Istmo. La solicitud deberá presentarse durante la vigencia del período de matrícula según el calendario académico de la Institución. Una vez finalizado el período de matrícula sin que el interesado solicite el beneficio, no habrá lugar a la aplicación retroactiva del mismo, ni le será entregada suma alguna en efectivo ni mediante ningún otro medio de pago por concepto de descuento.

Para todos los efectos, el descuento no solicitado oportunamente, no se otorgará y se entenderá que la solicitud al ser requerida de manera extemporánea no tiene aplicación ni validez.

2. El otorgamiento del descuento o beca está sujeta a la aprobación institucional (la Universidad tiene la facultad de revocar el otorgamiento del beneficio del descuento o beca establecido o modificarlo en cualquier momento), por disponibilidad de cupos y apertura de cursos.
3. Son beneficiarios de la aplicación del descuento o beca aquí establecidos los miembros de la comunidad de la Universidad del Istmo, previa acreditación de la calidad mediante la presentación oportuna (dentro del período enunciado en el numeral 1 de este artículo de los documentos establecidos por la presente política).
4. El descuento o beca establecido recae únicamente sobre el valor de la matrícula, no aplica a otros conceptos que deba cancelar el estudiante tales como: opciones de grado, entre otros.
5. El beneficiario deberá acreditar y cumplir oportunamente (dentro del período enunciado en el numeral 1) los requisitos y procedimientos institucionales para el ingreso a cualquier programa académico.
6. Administrativo, contratado mediante contrato laboral, que pretenda acceder al beneficio para sí o para sus familiares, deberá tener contrato vigente con la Universidad, con una antigüedad mínima de 3 meses. Por otro lado, el docente contratado mediante contrato laboral deberá tener una antigüedad mínima de (1) año continuo.





POLÍTICA DE BENEFICIOS

CÓDIGO	A-GD-GT-PO01		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	7 de 11		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
	12	07	2022

7. El descuento o beca dejará de aplicarse automáticamente, a partir del momento en que el beneficiario no cumpla con alguna de las condiciones y/o requisitos estipulados para su otorgamiento. Específicos se pasen a los reglamentos.
8. El beneficio otorgado deberá renovarse cada período académico, para ello, el interesado deberá renovar la documentación que acredite su calidad de beneficiario y deberá conservar el promedio de notas aprobatorias ponderado del cuatrimestre o ciclo inmediatamente anterior. La Universidad, a través de su Comité de Beneficios, evaluará la solicitud pudiendo renovarla o no.
9. Quien solicite la aplicación de los beneficios aquí establecidos deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto y derechos pecuniarios para con la Universidad del Istmo.
10. De conformidad con lo dispuesto en esta Política el Rector junto con la Dirección de Servicio al Estudiante, la Dirección de Gestión y Desarrollo Humano junto el Comité de Beneficios establecerán los mecanismos y procedimientos de control para garantizar el cumplimiento de las condiciones aquí establecidas para el otorgamiento de los descuentos o becas.

Artículo 4º. Estándares, prácticas y procedimientos.

1.- Descuentos o Becas para estudiantes y sus familiares:

Una vez el estudiante y/o su familiar, solicite el descuento o beca encontrándose dentro del período de matrícula, la Dirección de Servicio al Estudiante, validará que el estudiante tenga la calidad de estudiante al momento de presentarse la solicitud y que se encuentre a paz y salvo por todo concepto, para que el solicitante pueda acceder al descuento o beca en el correspondiente período académico para el cual se presenta la solicitud. Tratándose de familiares del estudiante, la Dirección de Servicio al Estudiante también verificará el parentesco.

2.- Trabajadores (Administrativos o Docentes contratados mediante contrato laboral):





POLÍTICA DE BENEFICIOS

CÓDIGO	A-GD-GT-PO01		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	8 de 11		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
	12	07	2022

Para el otorgamiento del descuento o beca a trabajadores y docentes se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Para el otorgamiento del beneficio a los Trabajadores (Administrativos contratados mediante contrato laboral) es necesario presentar certificación expedida por la Dirección de Gestión y Desarrollo Humano de la Universidad o quien haga sus veces, que acredite el tipo de contrato suscrito y tiempo de vinculación no menor a 3 meses. En el mismo sentido lo harán los docentes con un tiempo de vinculación de 1 año.
- Para el otorgamiento del beneficio a los familiares, en los grados de consanguinidad identificados en la presente Política, el solicitante deberá presentar los documentos que acrediten el parentesco, ante la Dirección de Servicio al Estudiante, como se estableció en las definiciones de beneficiario.

Parágrafo 1: El beneficio contemplado en este artículo se encuentra sujeto a la demanda y disponibilidad de cupos en los programas de la Universidad del Istmo.

Parágrafo 2: En el evento en que transcurra menos de un año y medio, entre el uso del beneficio completo a la fecha de grado del programa seleccionado, el Comité de Beneficios dará prevalencia a la aplicación del beneficio al colaborador, estudiante o administrativo que esté solicitándolo por primera vez.

Artículo 5º. Monto máximo para el otorgamiento del Beneficio: El beneficio a otorgar podrán variar de acuerdo con los programas para los cuáles el beneficiario esté aplicando a discreción del Rector y la justificación del Comité de Beneficios.

Artículo 6º. Comité de Beneficios: Este comité se reunirá al cierre de cada cuatrimestre para desarrollar las siguientes actividades:

1. Revisar permanentemente los beneficios otorgados.
2. Revisar, ajustar, aprobar o rechazar solicitudes particulares.
3. Participar en el presupuesto anual disponible para beneficios y pasar a aprobación del Rector.
4. Hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto de beneficios.
5. Actualizar el listado de los programas que tendrían acceso a los beneficios.

Estará compuesto por un representante de cada una de las siguientes áreas y para la toma de decisiones deberá haber quórum de la mitad más uno:





POLÍTICA DE BENEFICIOS

CÓDIGO	A-GD-GT-PO01		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	9 de 11		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
	12	07	2022

El Comité estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá
- El Vicerrector Académico
- Dirección de Gestión y Desarrollo Humano
- Dirección de Registro y Control
- Dirección Docente
- Dirección Financiera, secretario técnico

En todo caso y cuando sus miembros así lo determinen, el Comité de Beneficios podrá citar invitados a sus sesiones, quienes tendrán voz, pero no voto.

Sus funciones principales son:

- Adoptar su propio reglamento.
- Asegurar la difusión y aplicación de la Política de Beneficios y sus reglamentos entre los miembros de la comunidad universitaria y grupos sociales de interés de la Universidad del Istmo.
- Conocer, tramitar y tomar decisiones acerca de los beneficios solicitados de acuerdo con el cumplimiento de requisitos.
- Evaluar conflictos y controversias en aras de resolverlos.
- Implementar lo que disponga la Política de Beneficios y sus reglamentos.

Artículo 7º. Sesiones: El Comité de Beneficios se reunirá de manera ordinaria una vez por cuatrimestre. Sin embargo, podrán realizarse sesiones extraordinarias cuando amerite. El Secretario Técnico del Comité deberá convocar a las respectivas sesiones, mediante correo electrónico, a través del cual comunicará el respectivo orden del día.

Artículo 8º. Competencia del Comité de Beneficios: El Comité de Beneficios es el encargado de resolver las consultas y solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación del beneficio.

Artículo 9º. Decisiones y procedimiento del Comité de Beneficios: El Comité de Beneficios definirá cómo se resolverán y aplicarán los beneficios de acuerdo con la situación financiera y de disponibilidad de programas vigentes, según los casos que se presentan, siempre considerando los lineamientos de la presente política y sus reglamentos. Las





POLÍTICA DE BENEFICIOS

CÓDIGO	A-GD-GT-PO01		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	10 de 11		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DD	MM	AAAA
	12	07	2022

decisiones del Comité de Beneficios deberán estar de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad, garantizando el derecho fundamental al debido proceso.

En caso de conflictos derivados de la presente Política, el Comité de Beneficios tendrá como fuente las normas constitucionales, y la normativa institucional que hace parte de la universidad.

Capítulo III Disposiciones Generales.

Artículo 10°. Liberalidad. Los beneficios aquí regulados serán establecidas de acuerdo a los criterios y condiciones establecidos por la Universidad del Istmo y estarán vigentes mientras esta lo determine, teniendo en consideración sus resultados, las condiciones externas y demás circunstancias relevantes, por ello, la Universidad podrá en cualquier momento, evaluar los criterios que les han dado origen y modificar los beneficios y sus condiciones aquí planteadas aumentándolos, disminuyéndolos e incluso eliminándolos en cualquier momento sin que haya lugar a que dicha decisión sea vista como una disminución o desmejora de las condiciones de los beneficiarios.

Artículo 11°. Casos especiales e interpretaciones. Los casos no contemplados en la presente Política y sus reglamentos serán resueltos por el Rector previa revisión del Comité de Beneficios, correspondientes para formalizar la decisión emitida, la cual será de aplicación exclusiva al caso concreto.

Parágrafo 1: Al finalizar cada cuatrimestre académico, el Director Financiero enviará el reporte de recursos utilizados por cada autorizado, el número de estudiantes, administrativos y docentes beneficiados y el monto asignado, por modalidad, nivel y sede.

Artículo 12°. Divulgación de la Política de Beneficios. La presente política será divulgada a través de los medios dispuestos por la Institución y hará parte de los documentos para considerar en los procesos de inducción de los colaboradores, docentes y estudiantes. La divulgación deberá realizarse frente a todos los colaboradores, docentes y estudiantes, a través de campañas de divulgación y socialización del documento, para promover su lectura y comprensión al interior de la Institución.



	POLÍTICA DE BENEFICIOS	CÓDIGO			A-GD-GT-PO01	
		VERSIÓN			1	
		PÁGINA			11 de 11	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN			DD MM AAAA	
				12	07	2022

Artículo 12°. Modificaciones. La presente Política podrá ser modificada por sugerencia del área impactada con autorización del Consejo Académico, y siguiendo los procedimientos internos para tales fines.

Artículo 13°. Revisión. La presente Política será revisada cada cinco años por el área impactada, tras evaluar las experiencias adquiridas en ese período de gestión, con el objeto de adecuarlo a las necesidades del momento y a la vez lograr una actualización continua.

Artículo 14°. Interpretación. En caso de que exista controversia o diversas interpretaciones del texto de la presente Política, las mismas serán resueltas por el área impactada con autorización del Consejo Académico siempre y cuando no contravenga alguna disposición, norma o reglamento de la Universidad del Istmo o de la República de Panamá.

Artículo 15°. Entrada en Vigor. Esta Política de la Universidad del Istmo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico y Junta Directiva.

Artículo 16°. Deroga. La presente política deroga todas las disposiciones establecidas con anterioridad a la fecha de aprobación de este, estando sujeto a cambios de acuerdo con las disposiciones del Consejo Académico de la Universidad del Istmo.

Aprobado mediante Resolución No.14-CA-03-2022 de Consejo Académico del 10 de junio de 2022.